

## RETENCIONES IRPF A PARTIR DE ESTE MES DE FEBRERO

El Gobierno, aprobó el pasado 31 de Diciembre de 2011, el RDL 30/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en el que se contempla una subida del irpf de entre 2 y 7 puntos según nuestros ingresos, para los años 2012 y 2013.

El incremento del IRPF viene reflejado en la siguiente tabla.

Tramo	Desde	Hasta	Incremento Cuota	Tipo
1	0 €	17.707,20 €	0 €	0.75 %
2	17.707,20 €	33.007,20 €	132,80 €	2 %
3	33.007,20 €	53.407,20 €	438,80 €	3 %
4	53.407,20 €	120.000,20 €	1.050,80 €	4 %
5	120.000,20 €	175.000,20 €	3.714,52 €	5 %
6	175.000,20 €	300.000,20 €	6.464,52 €	6 %
7	300.000,20 €	En adelante	13.964,52€	7 %

Para calcular lo que nos va a subir debemos tener en cuenta una serie de conceptos. Nuestro salario bruto, es la suma de lo que cobramos en dinero más lo que recibimos en especie.

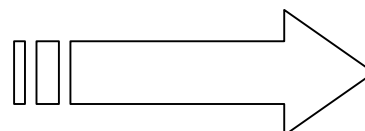
Para saber la 'base liquidable', al salario bruto le debemos restar lo que pagamos de Seguridad Social y la reducción por obtención de rendimientos del trabajo (Ley IRPF art 20) que en la mayoría de los casos es de 2.652 €.

Una vez obtenida la base liquidable veremos a que tramo corresponde. La 4ª columna indica el incremento mínimo para ese tramo, al que habrá que sumar el obtenido de aplicar el tipo (marginal) a la diferencia entre el mínimo del tramo y la base liquidable. A esta cuota resultante habrá que restar la correspondiente al mínimo familiar.

**El programa de Retenciones 2012, lo tenéis disponible en:**

[www.ugtceca.fesugt.es](http://www.ugtceca.fesugt.es)

Vamos a verlo con 2 supuestos



## Supuesto 1)

Emplead@ que tenga unos ingresos brutos al año de 39.000€, y con un mínimo familiar es de 5.151€ (sin hijos a su cargo), su base liquidable sería:

$$39.000 - 2.476,50 \text{ (Seguridad Social)} - 2.652 \text{ (Deducción trabajo)} = 33.871,50\text{€}$$

Si vamos a la tabla vemos que este importe está en el tramo 3, por tanto el incremento de la retención (cuota íntegra), será de:

$$438,80 + ((33.871,50 - 33.007,20) * 3\%) - (5.151 * 0,75\%) = 426,10\text{€}$$

Estos 426,10€ es lo que vas a pagar de más, respecto de lo que hubieses pagado en caso de no aplicar la tabla. Como en enero ya has percibido nóminas (pongamos 3.300€), el % se calculará sobre lo que queda por percibir, es decir, el incremento del % de retención será de:

$$100 * 426,10\text{€} / (39.000 - 3.300) = 1,1935\%$$

Como hay que sumarlo al que teniais en Enero y este ya va redondeado, lo normal es que suba un 1%, aunque es posible que haya casos que suba un 2%. Pero a final de año lo pagado de más rondará esta cantidad de 426€.

## Supuesto 2)

Emplead@ casad@ con 2 hijos de 6 y 10 (mínimo familiar 5.151 + 1.938=7.089) y que tenga unos ingresos brutos de 60.000 € al año, su base liquidable será:

$$60.000 - 2.486,04 \text{ (Seguridad Social)} - 2.652 \text{ (Deducción trabajo)} = 54.861,96\text{€}$$

Como está en el tramo 4 su incremento de retención será de:

$$1.050,80 + ((54.861,96 - 53.407,20) * 4\%) - (7.089 * 0,75\%) = 1.055,82\text{€}$$

Si, suponemos que, ha percibido en enero 5.000€ brutos, su % de retención subirá en:

$$100 * 1.055,82\text{€} / (60.000 - 5.000) = 1,9196\%$$

Es decir, un 2% más que en Enero en la mayor parte de estos casos.